

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 6

**ACUERDO N°. 004 DE 2025
(febrero 14)**

“Por cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 020 del 02 de octubre del 2024”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL - ISER**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo número 010 de 1993 del Estatuto General de Artículo 14 literal a), b) y ñ y,

CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, Estatuto General, emanado por el Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo “Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales”. Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado Consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, en el artículo 9, advierte que “los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 6

Que, el artículo 29 de la citada Ley, explicita sobre “la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)

Que, la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 “Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.

Que, la norma ibídem, en su artículo 2° establece: “Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional”.

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” propende por la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En su eje de transformación “Seguridad humana y justicia social” con sus respectivos habilitadores estructurales, brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. En el sector educación, los artículos 123 y 363 conllevan a una de sus principales apuestas, como lo es, la ampliación de cobertura con Universidad en tu territorio dirigida a los jóvenes provenientes de las zonas más vulnerables del país.

Que, el Honorable Consejo Directivo aprobó la creación de los Centros tutoriales mediante Acuerdo N° 002 del 28 de marzo de 2023 y Acuerdo N° 002 del 20 de marzo de 2024, entre ellos, los contemplados en el Programa Institucional de Regionalización para los departamentos y municipios objeto del presente Acuerdo con base en los estudios técnicos, académicos y financieros para los mismos.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 6

Que, en el artículo primero del acuerdo 020 del 02 de octubre del 2024, el consejo directivo aprobó la solicitud de registro calificado nuevo del programa de Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables modalidad híbrida: presencial — virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia — virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar”.

Que, en el artículo tercero de la norma ibídem autorizó al rector del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, para presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la creación del Registro Calificado Único nuevo para el programa académico de Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables modalidad híbrida: presencial — virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia — virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar”.

Que el día 2 de octubre del 2024 el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros de Presupuesto, presento al consejo directivo, la certificación presupuestal GRF-110-046, para la creación del programa nuevo Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables modalidad híbrida: presencial — virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia — virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar”.

Que, el 17 de diciembre del 2024 la institución recibió la solicitud de Radicación en debida forma por parte de CONACES respecto a la documentación presentada con el número de caso RD22068 para la etapa de Radicación de solicitud de Registro Calificado Nuevo del programa de Tecnología en sistemas de generación de energías renovables, modalidad híbrida (Presencia - Virtual) para el lugar de desarrollo Pamplona en el departamento de Norte de Santander, y en modalidad Híbrida (A distancia - Virtual) para el centro tutorial de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, realizado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER.

*Que, en el acta 037 de la sesión del 20 de diciembre del 2024, el Consejo Académico estudió los argumentos expuestos en la solicitud de información solicitada por la Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES referente a; **DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA** “La Institución debe allegar la siguiente información: Para el programa de nivel de formación tecnológica, el cumplimiento en lo relacionado a que, los programas*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 6

técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones; lo anterior, para demostrar la competencia para el campo de sistemas de generación de energías renovables a nivel de tecnología". Como conclusión el Consejo Académico recomendó al Consejo Directivo modificar el acuerdo 020 del 2 de octubre de 2024, en el sentido de "modificar la denominación del programa: Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables a Tecnología en electricidad de sistemas de generación de energías renovables, se recomendó enviar al Consejo Directivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo primero del Acuerdo 020 del 02 de octubre del 2024, el cual quedará así:

Artículo primero: Aprobar la solicitud de registro calificado nuevo del programa de Tecnología en electricidad de sistemas de generación de energías renovables modalidad híbrida: presencial — virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia — virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar, con las siguientes características:

Nombre de la Institución	Instituto Superior de Educación Rural- ISER
Nombre del programa	Tecnología en electricidad de sistemas de generación de energías renovables
Título que otorga	Tecnólogo (a) en electricidad de sistemas de generación de energías renovables
Campo Amplio	07- Ingeniería, industria y construcción
Campo específico	Campo específico 071 - Ingeniería y profesiones afines
Campo Detallado	0713 - Electricidad y energía

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 6

Area del conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	
Núcleo básico del conocimiento	Ingeniería Eléctrica y Afines	
Cualificación	Catálogo PEEL - Producción de energía y electricidad 5-ELEA-ELE-004 "Supervisión y desarrollo de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica"	
Número de créditos	Obligatorios	83
	Electivos	7
	Total	90
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Porcentaje de incorporación de las TIC	46%	
Duración estimada del programa	6 semestres	
Ubicación y modalidad del Programa	Ubicación	Modalidad
	Departamento de Norte de Santander: Pamplona	Híbrida: Presencial-virtual
	Departamento de Cesar: La Jagua de Ibirico.	Híbrida: A distancia- Virtual
Periodicidad de admisión	Semestral	
Dirección sede principal	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.	
Teléfono sede principal	(7) 5682597	
Correos electrónicos sede principal	rectoria@iser.edu.co ; acreditacion@iser.edu.co ; tenergiasrenovables@iser.edu.co	
Número de cupos del primer semestre	60	
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.	
Unidad a la que está adscrito el programa	Facultad de Ingenierías e Informática	

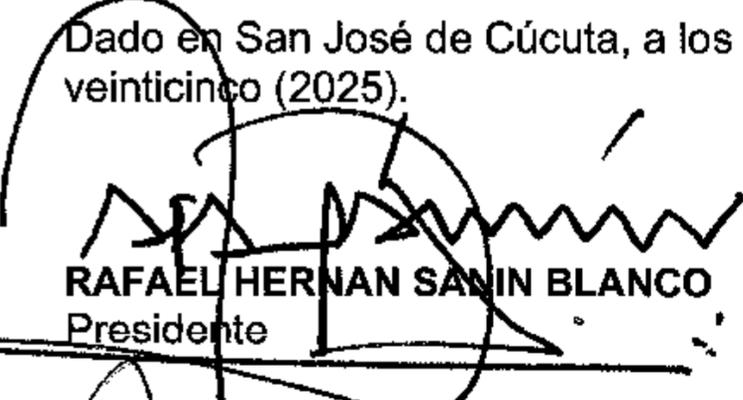
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del acuerdo 020 de 2 de octubre de 2024 quedarán incólumes.

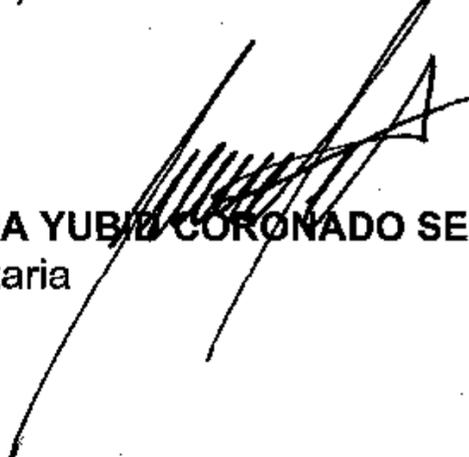
	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

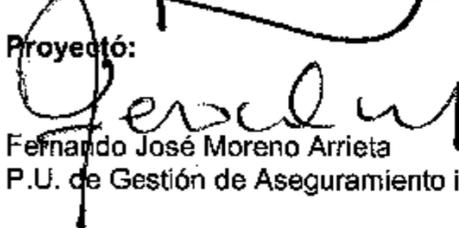
PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
 Presidente


GLORIA YUBIZ CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

Proyectó:


 Fernando José Moreno Arrieta
 P.U. de Gestión de Aseguramiento interno de la calidad

Revisó:


 Janeth León Tamazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Contratación

Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander